



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 325 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas, 14 SEP. 2023

VISTO:

El Memo N.º 407-2023-G.R. AMAZONAS/HRVFCH-DE, de fecha 12 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

La Ley N.º 26842, Ley General de Salud, se establece que la protección de la salud es de interés público por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

El Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de asignación de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado.

El artículo 82 del Reglamento de la Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala que: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...]”.

Mediante documento del visto, el Director Ejecutivo, dispone encargar a la Lic. Adela Abigail Pulache Cotrina como Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, agradeciendo a la Lic. Jackie Karen Gil Cruz, por sus servicios prestados.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados por esta Entidad, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 006-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por concluido los efectos de la Resolución Directoral N.º 077-2023-G.R. AMAZONAS/HRVFCH-DE, que dispone encargar a la Lic. Jackie Karen Gil Cruz, como **Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética**, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 325 -2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



agradeciéndole por sus servicios prestados.

Artículo 2. - Encargar, con eficacia anticipada a partir del 9 de setiembre de 2023, a la Lic. Adela Abigail Pulache Cotrina, las funciones de **Jefa Del Departamento De Nutrición Y Dietética**, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

Artículo 3. - Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4. - Notificar la presente Resolución al encargado y Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JALTJ/DEHRVFCH
EGV/OAJ
DISTRIBUCION:
DA
AJ
URR.HH
RR. PP
AP
REM
ENCARGADO
LEGAJO
ARCH.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" - CHACHAPOYAS

Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CMP: 019198 - RNE N° 011524